

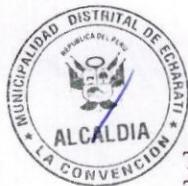


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2023-A-MDE/LC

Echarati, 23 de noviembre del 2023



VISTOS:

El Informe N° 5011-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 1239-2023-UP-OPP-MDE/LC, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe Técnico N° 0249-2023-ECC-UPMI-DPP-MDE/LC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1799-2023-OPP-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1516-2023-OAJ-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 17/11/2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las Municipalidades tienen potestad de modificar su presupuesto;



Que, de acuerdo al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en atención al inciso 47.1) son modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; así mismo, el Inciso 47.2) las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Marco del Artículo 19° de la "Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversión";



Que, el numeral 17.8) del Art. 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF2, establece que, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;



Que, la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC - denominada "Directiva para la ejecución física de inversiones bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Echarati", señala que los expedientes en fase de ejecución se pueden modificar: 1) **Por variación de metas.**- Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en: Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas; Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP); Capacidad de producción; Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución consideradas en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica). 2) **Por variación en plazo de ejecución.**- Pueden estar referidos a retrasos y paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a los agentes ejecutores V que son eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles; por ejemplo lluvias extraordinarias, deslizamientos, huaycos, desbordes, otros por fenómenos naturales huelgas, bloqueo de carreteras, declaratoria de feriados no programados, falta de disponibilidad presupuestal o recortes presupuestales, retrasos en las adquisiciones de bienes y servicios, desabastecimiento, por emergencias, por cuestiones sanitarias, paralizaciones por disposición de autoridades competentes, otras disposiciones administrativas emanadas de la UEI o de Alcaldía, entre otras; que no puedan ser controladas por los agentes ejecutores, y los que se generan como consecuencia de la variación de metas. 3. **por actualización de precios (...);**

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2023-A-MDE/LC

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante la Directiva), en el numeral 33.2) del Art. 33°, establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el ANEXO 2 de los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del gasto en Inversiones y en Proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, manifiesta que, *Asimismo se debe tener las opiniones previas favorables de la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, para efectuar la habilitación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos con cargo a los recursos producto de las anulaciones de créditos presupuestarios a que hace referencia el inciso 5.1 del presente numeral, además de lo señalado en el inciso 4.2 del numeral 4 de los Lineamientos;*

Que, con Informe N° 5011-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 27/10/2023, el Ing. Jhon Aranya Tejada – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en atención al Informe N° 1637-2023-JAMM-CUOZK-MDE/LC, emitido por el Coordinador de la Unidad Operativa Zonal Kiteni – MDE, y al Informe N° 076-2023-ARR-RO/OZK/MDE, emitido por el Residente de la Obra – Proyecto IOAR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN RESERVORIO Y (UBS); Y OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE VIRACOCHASI, ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION - CUSCO”, con Sec. Func. 0256; SOLICITA a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para la actualización de la PMI 2023 y Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático entre Proyectos, en favor del Proyecto de Inversión (Habilitado) descrito líneas arriba, con CUI 2538751, por el monto de S/23,445.71 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 71/100 soles), para continuar con la inversión y cumplir las metas y objetivos del proyecto en el presente año. **Aclarando** que el Proyecto Habilitado, se encuentra en orden de prelación N° 4, de acuerdo al artículo 15° Priorización de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01). **Asimismo, resalta que el Proyecto Habilitador** sería el proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos para el Centro de Salud de Pangoa de la Micro Red Kiteni, Distrito de Echarate, La Convención Cusco”, con CUI 2179216, que actualmente se encuentra en elaboración de Expediente Técnico, con un monto asignado para el presente año según PIM 2023, de S/ 959.000.00 (Novecientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 soles), precisando que excede el presupuesto para la elaboración de expediente técnico. **En conclusión**, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la libre disponibilidad presupuestal del Proyecto Habilitador en favor del Proyecto Habilitado, para garantizar el financiamiento del Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN RESERVORIO Y (UBS); Y OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE VIRACOCHASI, ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2538751, por ende solicita la actualización del monto del PMI 2023;

Que, con Informe N° 1239-2023-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 30/10/2023, la Econ. Baulia E. Díaz Jiménez - Jefa de la Unidad de Presupuesto, previo al documento descrito en el considerando precedente e invocando como Base Legal el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (Art. 13° y siguientes), Directiva N° 002-2023-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, Lineamiento N° 02 – Lineamiento sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2023, numeral 4) y 8); Acuerdo de Concejo N° 117-2022-CM-MDE/LC, de fecha 19/12/2022, que aprobó el PIA 2023, por un monto de S/162,320,280.00 y Resolución de Alcaldía N° 607-2022-A-MDE/LC, de fecha 20/12/2022, donde se promulga dicho Acuerdo; **concluye**, señalando que revisado los antecedentes, el marco presupuestal y la normatividad vigente, sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, si existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/23,445.71 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 71/100 soles), para la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN RESERVORIO Y (UBS); Y OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE VIRACOCHASI, ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2538751, el cual será financiado mediante modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión, con cargo a la fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados. Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Recomendando que la UPMI realice la evaluación para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión, el mismo que debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0249-2023-ECC-UPMI-DPP-MDE/LC, de fecha 31/10/2023, el Ing. Econ. Edgar Chipana Callata – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, en atención a los documentos descritos precedentemente, emite informe al Director de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la Incorporación al PMI y modificación presupuestaria a nivel funcional programático entre proyectos, a favor de la -----

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2023-A-MDE/LC

inversión denominada: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN -- RESERVOIRIO Y (UBS); Y OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE VIRACOCIASI, ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2538751. En este sentido, previamente invoca como base legal: el ítem 5) del numeral 11.3) del Art. 11° del D.S. N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde señala que: “Aprobar las modificaciones del PMI del GR O GL, cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR”; Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el TUO del D. Leg. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones; Resolución Directorial N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones (numeral 14.1) 19.1). 19.2) y 19.3) (...); asimismo, describe los antecedentes del Proyecto Habilitado con CUI N° 2538751 y el Proyecto Habilitador con CUI N° 2179216; realizando el análisis de la Incorporación No Prevista en el PMI 2023-2025 (necesidad de la incorporación, etc) y sobre la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos (sobre los proyectos habilitadores y el proyecto a habilitar presupuesto); concluye: que la inversión denominada “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN RESERVOIRIO Y (UBS); Y OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE VIRACOCIASI, ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2538751, se encuentra VIABLE, ACTIVO en el Banco de Inversiones del MEF y programada por la Unidad Ejecutoria de Inversiones, para su ejecución en el presente año, según INFORME N° 5011-2023-GIDT-MDE/LC-JAT; asimismo, también se encuentra alineada al PEI de la Entidad; por tanto, la UPMI en concordancia con la normativa vigente, APRUEBA la Incorporación no prevista (modificación) de la cartera de inversiones del PMI 2023-2025, concerniente a la inversión con CUI 2538751, en consecuencia realizó el registro en el módulo del Banco de Inversiones del MEF. Ahora respecto a la solicitud de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático (asignación presupuestal), al amparo de la Cuarta Disposición Complementaria del TUO del D. Leg. N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en mérito a los documentos descritos precedentemente y al análisis realizado, la UPMI emite opinión **PROCEDENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO** (asignación presupuestal) mediante proyectos HABILITADOR realizado por la UEI Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial e Informe solicitado por la Unidad de Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO HABILITADOR			PROYECTO HABILITADO		
CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE S/	CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO S/
2179216	“Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos para el Centro de Salud de Pangoa de la Micro Red Kiteni, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco”.	23.445.00	2538751	“Construcción de Captación de Agua, línea de conducción, reservorio y unidades básicas de saneamiento (UBS); además de otros activos en el Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Viracochasi, Zonal Kiteni, Distrito de Echarate, Provincia La Convención Departamento de Cusco”.	23.445.00
TOTAL, PRESUPUESTO DISPONIBLE		23.445.00	TOTAL, DE PRESUPUESTO SOLICITADO		23.445.00

Que, con Informe N° 1799-2023-OPP-MDE/LC, de fecha 02/11/2023, el Econ. Carlos Cuenca Portilla - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal respecto a los documentos descritos en los considerandos precedentes, es decir, sobre la actualización de Incorporación de Inversión No Prevista en la PMI 2023-2025 y Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático entre proyectos, para el Proyecto de Inversión (Habilitado): “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN RESERVOIRIO Y (UBS); Y OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE VIRACOCIASI, ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2538751; Concluyendo señala que tomando en cuenta las opiniones favorables de la UPMI y la Unidad de Presupuesto, en cumplimiento del Lineamiento N° 02 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución de gasto de inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023”, la UEI - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **deberá efectuar la Modificación entre Proyectos**, teniendo en consideración garantizar la totalidad de recursos necesarios para la ejecución de la inversión habilitada en el plazo establecido, en coordinación con la Unidad de Presupuesto; por tal motivo, remite el expediente administrativo a efectos de la opinión legal respectiva para su aprobación mediante Acto Resolutivo respecto a la modificación presupuestaria a nivel funcional programático entre proyectos;

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2023-A-MDE/LC



Que, mediante Informe N° 1516-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 17/11/2023, el Abog. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA por la PROCEDENCIA, de la modificación presupuestal a nivel funcional programático en cumplimiento a lo establecido en el lineamiento N°02 "Lineamiento sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo a presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023-2025", hasta por la suma S/.23,445.00soles, en concordancia con la Programación Multianual de Inversiones, para la etapa de ejecución física del proyecto de inversión habilitado, según el cuadro adjunto (proyecto habilitador - proyecto habilitado) (...);

Que, con Proveído de fecha 17/11/2023, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaria General, la emisión de Acto Resolutivo;

Estando al sustento técnico - legal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal entre Proyectos, a favor del Proyecto habilitado: "Construcción de Captación de Agua, línea de conducción, Reservorio y Unidades Básicas de Saneamiento (UBS); además de otros activos en el Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Viracochasi, Zonal Kiteni, distrito de Echarate Provincia La Convención Departamento Cusco", con CUI N° 2538751, por un monto de S/23.445.00 (Veinte Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), para la etapa de ejecución física del proyecto de inversión habilitado, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO HABILITADOR			PROYECTO HABILITADO		
CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE S/	CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO S/
2179216	"Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos para el Centro de Salud de Pangoa de la Micro Red Kiteni, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco".	23.445.00	2538751	"Construcción de Captación de Agua, línea de conducción, reservorio y unidades básicas de saneamiento (UBS); además de otros activos en el Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Viracochasi, Zonal Kiteni, Distrito de Echarate, Provincia La Convención Departamento de Cusco"	23.445.00
TOTAL, PRESUPUESTO DISPONIBLE		23.445.00	TOTAL, DE PRESUPUESTO SOLICITADO		23.445.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, UPMI, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Echarati, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GIDT
DPP
UPMI
OTIC
ARCHIVO/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe